

Duodécimo.—Las «explotaciones colaboradoras» deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

12.1. Realizar anualmente el plan de mejoras concertado con la Dirección General de la Producción Agraria.

12.2. Efectuar las anotaciones y observaciones que señale la Dirección General de la Producción Agraria para el seguimiento del cultivo en la explotación.

12.3. Suministrar a las Jefaturas Provinciales de la Producción Vegetal información completa sobre la marcha de la explotación.

12.4. Prestar colaboración necesaria en las operaciones de desarrollo, control y seguimiento del programa, con el personal y los medios propios de la explotación.

12.5. Facilitar el desarrollo de demostraciones y visitas colectivas para difusión de las técnicas empleadas en atención al carácter de «explotación colaboradora» que programe la Dirección General de la Producción Agraria.

Decimotercero.—El pago de las subvenciones concedidas estará condicionado a la certificación total o parcial por la Jefatura Provincial de la Producción Vegetal de haberse realizado las acciones o mejoras de acuerdo con el programa anual establecido.

Las subvenciones serán abonadas con cargo al concepto correspondiente del presupuesto anual del Ministerio de Agricultura.

Decimocuarto.—El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Resolución, por parte de las «explotaciones colaboradoras», dará derecho a la Dirección General de la Producción Agraria a rescindir el convenio de colaboración, con pérdida para las mismas de los beneficios y subvenciones correspondientes.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 22 de junio de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de la Producción Vegetal, Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y Delegados provinciales del Ministerio de Agricultura.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**17212** ORDEN de 29 de junio de 1978 sobre cupos sobrantes de autorizaciones de transporte de mercancías de ámbito comarcal y local.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 29 de diciembre de 1977 establece el régimen de contingentación de autorizaciones de transporte de mercancías y los cupos correspondientes para los distintos ámbitos en que se realiza dicho transporte.

Dándose las circunstancias de que existe un sobrante de autorizaciones de transporte de mercancías de ámbito comarcal y local, que el número de solicitudes de ámbito nacional superó el cupo correspondiente establecido y que en algunas provincias no han podido atenderse las presentadas en el plazo señalado o se han producido otras peticiones fuera del mismo, conviene regularizar la situación sin perjuicio de mantener los cupos globales establecidos para 1978.

En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar a la Dirección General de Transportes Terrestres a:

1.º Redistribuir entre todas las provincias, incluso Baleares, los cupos sobrantes de autorizaciones de transporte de mercancías de ámbito comarcal y local.

2.º A dar opción a una autorización de las anteriores de ámbito comarcal o local a todas las solicitudes que se presentaron para optar al cupo de autorizaciones de ámbito nacional y que no obtuvieron la misma en el sorteo realizado.

3.º A ampliar el plazo de peticiones para optar a estas autorizaciones de transporte de mercancías de ámbito comarcal y local hasta que se cubra el cupo establecido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**17213** ORDEN de 7 de junio de 1978 por la que consolida su situación de «en Servicios Civiles», un Comandante de Infantería.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), queda consolidado en la situación de «en Servicios Civiles», en el Ministerio del Interior —Secretaría Técnica de Protección Civil de Cuenca—, destino adjudicado según Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 275), el Comandante de Infantería don Fernando de la Macorra Morales de los Ríos, el cual percibirá sus devengos por esta Presidencia del Gobierno a partir del día 1 de enero de 1978, según dispone la Orden de la misma de 10 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 14) y el artículo 2.º de la del Ministerio del Ejército de 14 de enero de 1959 («Diario Oficial» número 12).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1978.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y del Interior.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**17214** ORDEN de 28 de mayo de 1978 por la que se nombra Vicesecretario de la Escuela Judicial a don Enrique Ruiz Vadillo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Decreto 204/1968, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Escuela Judicial;

Este Ministerio, a propuesta del Director de la misma, ha tenido a bien nombrar a don Enrique Ruiz Vadillo, Vicesecretario de la Escuela Judicial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**17215** ORDEN de 28 de junio de 1978 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo de Jueces de Distrito a don Jesús Santacruz Velázquez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Jesús Santacruz Velázquez, en situación de excedencia